



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

Verbal- Leasing  
RAD: 2019-00261-00  
DDTE: BANCO OCCIDENTE  
DDO: JUAN CARLOS PIMIENTO CONSUEGRA

---

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 29 de octubre de 2021.

LAURA FERNANDA FORERO PICÓN  
ESCRIBIENTE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, dos de noviembre de dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud que precede y como quiera que mediante Sentencia proferida el día 28 de julio de 2021, se ordenó a la parte demandada JUAN CARLOS PIMIENTO CONSUEGRA la entrega del bien inmueble ubicado en la calle 63 No. 48-15 apartamento 403 torre b, y parqueadero 24, unidad residencial Zuhe, barrio La Floresta municipio de Bucaramanga a la parte demandante BANCO OCCIDENTE; sin que ello se cumpliera por parte del demandado.

Por lo anterior, se dispone COMISIONAR a la INSPECCIÓN URBANA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA -REPARTO-, para que practique la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle 63 No. 48-15 apartamento 403 torre b, y parqueadero 24, unidad residencial Zuhe, barrio La Floresta municipio de Bucaramanga, a la entidad demandante BANCO OCCIDENTE.

Para tal efecto se le conceden las facultades otorgadas en el artículo 37 y siguientes del C.G.P. y las demás consagradas en el dispositivo 40 de la misma codificación, designar secuestre si se hace necesario, resolver cualquier eventualidad que se pueda presentar en el transcurso de la diligencia, posesionar al secuestre que designe, reemplazarlo si fuere necesario, señalar honorarios profesionales al auxiliar de la justicia.

Adviértasele al comisionado que si se niega a cumplir con la comisión, subcomisiona o remite la presente comisión a un funcionario no competente, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P., y se compulsarán

copias a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

Líbrese el exhorto comisorio correspondiente y requiérase a la parte demandante para que diligencie el mismo con los insertos del caso, anexando los linderos del predio y demás documentos necesarios para la efectiva identificación del bien inmueble objeto de restitución.

**NOTIFÍQUESE,**

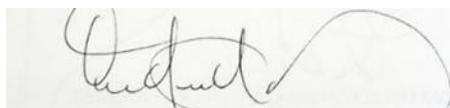


**JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA**

**Juez.-**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana de hoy 03 DE  
NOVIEMBRE DE 2021 se notifica a las partes la  
providencia que antecede por anotación en el Estado  
No. \_\_\_\_\_.



OMAR GIOVANNI GALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.